



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Llaniris del Carmen Espinal Cabrera

Diputada Provincia Santiago

Santo Domingo, D.N.
12 de Marzo de 2026
Oficio -CDRD-No.034-2026

Señor
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho

Francisca Ivonny Mota
Secretaria General Legislativa.

Honorable presidente de la Cámara de Diputados:

Reciba de nuestra parte un cordial y afectuoso saludo. La presente comunicación tiene a bien presentar a esta Cámara de diputados el **Proyecto de Resolución mediante el cual se solicita al presidente de la República Dominicana, Luis Abinader, instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social y al director del Servicio Nacional de Salud la creación de una Unidad de Atención Primaria (UNAP) en el sector Guayacanal, municipio de Santiago de los Caballeros.**

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que necesite y agradezco de antemano su atención y colaboración en esta gestión de gran relevancia para nuestra Provincia de Santiago.

Llaniris Espinal
Diputada Provincia Santiago
Proponente.



Proyecto de Resolución mediante el cual se solicita al presidente de la República Dominicana, Luis Abinader, instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social y al director del Servicio Nacional de Salud para la creación de una Unidad de Atención Primaria (UNAP) en el sector Guaya canal, municipio de Santiago de los Caballeros.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el acceso a los servicios de salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República Dominicana en su artículo 61, el cual establece que toda persona tiene derecho a la salud integral y que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, garantizando el acceso a servicios médicos, medicamentos de calidad y asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental y universal, reconocido en acuerdos internacionales de los cuales la República Dominicana es signataria, entre ellos la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, cuyo artículo 25 establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

CONSIDERANDO TERCERO: Que las **Unidades de Atención Primaria y Ambulatoria (UNAP)** constituyen un componente esencial del Primer Nivel de Atención de la Red de Servicios de Salud (RSS), contempladas en la Ley 87-01 en su artículo 129, ordinal B, que establece la atención primaria de salud incluyendo emergencias, servicios ambulatorios y a domicilio, atención materno infantil y prestación farmacéutica ambulatoria.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley 87-01 en su artículo 152 establece la articulación de los niveles de atención, disponiendo que el primer nivel de atención funcione como puerta de entrada a la red de servicios de salud, con atención profesional básica, capacidad resolutive adecuada y un enfoque en la prevención, promoción de la salud, vigilancia sanitaria y seguimiento de pacientes.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo establece en su segundo eje estratégico la garantía de una salud y seguridad social integral, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población dominicana mediante el fortalecimiento del sistema nacional de salud.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el sector **Guaya canal**, ubicado en el municipio de Santiago de los Caballeros y en el Distrito Municipal de Hato del Yaque, es uno de los sectores más antiguo de Santiago y en los últimos años ha aumentado de manera significativa la densidad poblacional, cuyos residentes enfrentan dificultades para acceder a servicios de atención primaria de salud, debiendo trasladarse a otros sectores o centros hospitalarios, lo que implica mayores costos económicos y pérdida de tiempo para las familias de la zona.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es función de los diputados representar, legislar y fiscalizar en favor de los ciudadanos, canalizando las demandas y necesidades

de las comunidades que representan, promoviendo iniciativas que contribuyan al bienestar social y a la mejora de la calidad de vida de la población.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (1948).

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley 42-01 General de Salud, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley 123-15, de fecha 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

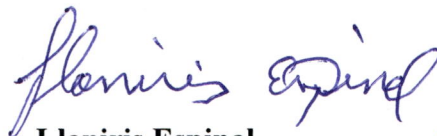
VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTO: El Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar al presidente de la República Dominicana, Luis Abinader, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. Víctor Atallah, y al director del Servicio Nacional de Salud, Dr. Julio Ladrón, para que incluyan en el presupuesto correspondiente la **construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de una Unidad de Atención Primaria (UNAP) en el sector Guaya canal, municipio de Santiago de los Caballeros**, con el objetivo de garantizar el acceso oportuno y digno a los servicios de salud de los residentes de esa comunidad.

SEGUNDO: Disponer que esta Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y al director del Servicio Nacional de Salud, para los fines correspondientes y exhortar a ambas instituciones a realizar los levantamientos técnicos conjuntos para asegurar que la obra cumpla con los estándares de saneamiento sanitario y control de inundaciones requeridos para la seguridad de los residentes de la zona.



Llaniris Espinal
Diputada Provincia Santiago
Proponente

